

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Instituto de la Mujer Manzanillense

&

Colegio Oficial de Psicólogos del Estado de Colima A.C.

R

1

Enero de 2020

sby Green

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO DE LA MUJER MANZANILLENSE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. SARA ELIZABETH CERNAS VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMMM" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL ESTADO DE COLIMA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPSI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PSIC. YESENIA RUBI GRACIANO HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- I.- Declara el "IMMM" por conducto de su representante que:
- a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Manzanillo, Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio, creado mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 17, de fecha 29 de diciembre de 2006, así como en la publicación de su Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha 13 de enero de 2007.
- b. Su objetivo es establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.
- c. La LICDA. SARA ELIZABETH CERNAS VERDUZCO, en su carácter de Directora General del Instituto, cuenta con las atribuciones y obligaciones inherentes a las funciones de su cargo, de acuerdo con el nombramiento otorgado a su favor el día 16 de octubre del año 2018 por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo.
- d. De conformidad con el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense, la LICDA. SARA ELIZABETH CERNAS VERDUZCO, cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- e. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal ubicado en calle Juárez Número 100, Colonia Manzanillo, Centro, C.P. 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.
- II. Declara el "COPSI":

Jacobs

Charles Charle

R

- a) El Colegio Oficial de Psicólogos del Estado de Colima, COPSI, es un colectivo de profesionales de Psicología en sus diferentes campos de aplicación y sus diferentes especialidades. Busca el registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Colima, lo que le otorgará la legitimidad para su actuar como ente regulador de la práctica en sus diferentes ámbitos. En el ámbito académico, establece contacto permanente con las diferentes Universidades para colaborar en la mejora de la calidad de la educación profesional de los sustentantes a grado y posgrado en psicología.
- b) Su objetivo es fomentar y regular el ejercicio profesional de nuestra disciplina, con rigor científico en apego a las distintas áreas de aplicación, mediante los diversos enfoques y marcos teórico-metodológicos, que profesionalicen el quehacer del psicológico/a, con perspectiva de género, a través de los marcos jurídicos y principio éticos que respalde el ejercicio de nuestra profesión; comprometidos con la sociedad, con el medio ambiente y los desafíos de nuestro tiempo, en el Estado de Colima.
- c) La Mtra. Yesenia Rubí Graciano Hernández, en su carácter de Presidenta del Colegio, cuenta con las atribuciones y obligaciones inherentes a las funciones de su cargo, de acuerdo con el nombramiento otorgado el día 11 de abril del año 2016 en la Notaría No. 5 ante el Lic. Ismael Yañez Centeno, notario público en ejercicio.
- d) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en Calle 20 de enero No. 931, Colonia Villas de San Sebastián, Colima, Colima. C.P. 28045

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a. Están de acuerdo en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- c. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:





Joby Greeten

PRIMERA. El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN establecer las bases de colaboración y las condiciones generales que permitan implementar cursos de capacitación para el personal que requieran "LAS PARTES", de acuerdo a las necesidades de los servicios que ambas ofrecen.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Entregar a la contraparte un listado con las temáticas disponibles con las que cuenta para ofrecer cursos de capacitación al personal de la contraparte.
- b. Solicitar de manera escrita a la contraparte el curso de capacitación que necesite, eligiendo del listado señalado en el punto anterior, proporcionando toda la información que requiera para el adecuado desarrollo del mismo.
- c. Acordar de manera conjunta la logística y la implementación de los cursos de capacitación que sean solicitados.
- d. Estructurar los objetivos y contenidos temáticos a desarrollar en cada uno de los cursos de capacitación que le sean solicitados.
- e. Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado, que cuente con amplia experiencia docente y/o técnica en las materias a impartir, para satisfacer las necesidades de los participantes.
- f. Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación, las constancias respectivas.
- g. Aunado a lo anterior, el "COPSI" se compromete a realizar el acompañamiento de los procesos que resulten necesarios de las estrategias implementadas con la comunidad del "IMMM", así como las acciones pertinentes que le sean solicitadas y acordadas con motivo de coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos y planes de acción.

TERCERA. Las partes designan como coordinadores generales para todos los efectos de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, a las siguientes personas:

Por parte de "COPSI", se designará a la PSIC. YESENIA RUBÍ GRACIANO HERNÁNDEZ, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "IMMM", con número de celular 312 120 29 41 y dirección de correo electrónico rubi.graciano@tec.mx



They Good Land

Por parte del "IMMM" se designa a la LICDA. SARA ELIZABETH CERNAS VERDUZCO, quien será la que mantenga la comunicación con el responsable del "COPSI", con número de celular 312 118 12 10 y dirección de correo electrónico sarapormanzanillo@outlook.es

CUARTA. Las partes acuerdan y se comprometen para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden a lo siguiente:

- a. Trabajar conjuntamente en las actividades que se determinen de común acuerdo.
- b. Trabajar conjuntamente para la optimización del análisis y uso de la información resultante y tendiente de beneficio común.
- c. Realizar conjuntamente las acciones necesarias para la permanencia del objetivo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.
- d. Facilitar al "COPSI", los espacios de difusión de las actividades programadas dentro de sus posibilidades, por disponibilidad de agenda y previa autorización.
- e. Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

QUIINTA. "LAS PARTES" acuerdan que este CONVENIO DE COLABORACIÓN no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquier de las partes.

Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de las partes salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del CONVENIO DE





COLABORACIÓN, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

SÉPTIMA "LAS PARTES" manifiestan que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** tiene vigencia por un periodo de tres años, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** se podrá prorrogar si "LAS PARTES" están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

OCTAVA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sin responsabilidad alguna, y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación del mes, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendiente de ejecución.

NOVENA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** sin ninguna responsabilidad jurídica, en el supuesto de que la otra parte incumpla una o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menos de 30 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

Wby Cyzelan

DÉCIMA. El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán al presente y serán parte del mismo, y los acuerdos entraran en vigor a partir de su firma o bien desde la fecha que se menciona en dicho escrito.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas, si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, procederá la terminación anticipada.

A R



Leído que fue el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, el día 17 de enero del año dos mil veinte, en la Ciudad de Manzanillo, Col.

Por el "COPSI"	Por el "IMMM"
MTRA. YESENIA RUBÍ GRACIANO HERNÁNDEZ Presidenta	LICDA. SARA ELIZABETH CERNAS VERDUZCO Directora General
TEST	rigos
PSIC. OSCAR COBIÁN VILLALOBOS Asociado Activo	LIC. VERÓMICA SOLÍS SALAS Coordinadora Administrativa

⁻⁻⁻⁻Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de la Mujer Manzanillense, y el Colegio Oficial de Psicólogos del Estado de Colima A.C. (COPSI), mismo que consta de 6 fojas útiles. Fin del texto.-----